**ACTA NUMERO CATORCE:** Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, celebrada en la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, a las doce horas del mediodía, del día **Lunes veintitrés de Marzo dos mil veinte**; Convocada conforme a la Ley, y presidida por el señor Alcalde Municipal Roberto Edgardo Herrera Díaz Canjura, y el señor Síndico Municipal Licenciado Edgardo Martínez Campos con asistencia de los Regidores Propietarios señores: José Ismael Doradea Molina; Ana Carolina Menjivar de Ortega, Mario Ricardo Lemus, Oscar Armando Cantón López; Edgardo Alejandro Torres Menjivar, Omar Antonio Serrano Hernández, Cosme Arquímides Reyes Gómez, y Amanda de Jesús Quezada Sigüenza; Suplentes: Ángel Cuellar Guzmán, José David Romero Ruano y José Rolando Vivas. Secretaria Municipal María Antonieta González Alas. **Se hace constar** que en la presente reunión no estuvieron presente los Concejales propietarios: **María Lina Castellanos Campos Reales y Carlos Ernesto Ulloa Salinas**. Comprobado el Quórum, el que preside dio por iniciada la reunión, sometiendo a consideración la aprobación de la Agenda, que tiene como punto tomar medidas en cuanto al decreto Nacional por covid-19 y lo que solicita protección civil municipal para tal fin. se agregaron los siguientes puntos en agenda: -Tesorera solicita transferencia bancaria del Fondo 75% a la Cuenta de Deporte 00540009324 la cantidad de $900.00 para el pago de salario de 3 empleados de deporte mes de marzo 2020.-Tesorera solicita el pago de 10 facturas de combustible a favor de Grupo Escobar Duarte Emanuel S.A de S.V.-El Empleado Fabio Aldo Franco Segovia Ramos solicita permiso sin goce de sueldo del 25 de marzo al 25 de mayo 2020.-Resolver el Recurso de Revisión del empleado José Gilberto Miranda.-El Empleado Elmer Tomas Fuentes Torres, presenta escrito para que se le pague el salario del mes de febrero 2020.-Ingeniero Reynaldo Choto, Jefe de Catastro solicita se extiendan las licencia de Abarrotería de tres personas ( 2 son de renovación y 1 primera Licencia, acá el Concejo lleva a votación y nadie vota, para extender las licencias que solicita el Jefe de Catastro de Oficina central, ya que se deben de cumplirlos requisitos y tiempo conforme a la Ordenanza, hay recibos de pago de enero del presente año y hasta ahora solicita se extiendan las licencias, y en cuanto a la primera Licencia de María Quijano de Larios, anteriormente se había hecho una consulta ciudadana y la gente no estaba de acuerdo con dicha abarrotería, por tanto no votan para extender dichas licencias, hágase saber al Jefe de Catastro.- Se recibe opinión legal del Jefe Jurídico para resolver a lo que interpuso la empresa AR INGENIEROS S.A DE C.V.-Se dio un espacio a la Jefe de Recursos Humanos quien presento y leyó un escrito para el concejo Municipal, para que reflexionen y sean justo, de que se pague la multa del ISSS por la cantidad de $114.28 ( acá el concejo se llevo a acabo de nuevo la votación si se pagaría dicha multa del ISSS y no alcanzo los votos, solo votaron el Señor Alcalde Municipal, Ismael Doradea, Carolina Menjivar, Oscar Cantón y Amanda Quezada; no alcanzado mayoría simple; sigue denegado dicho pago.).-Se recibe escrito del Empleado Nahúm Martínez Espinoza, requiere se le pague su salario del mes de febrero 2020 ( acá el concejo no lleva a votación dicho punto ya que se le resolvió en acuerdo 2 de acta 11 de fecha 10 de marzo 2020, que se le vuelva a notificar dicho acuerdo, ya que esta a no ha lugar por extemporáneo ( recurso de revisión).- a petición verbal del señor Alcalde municipal proponer se nombre ad-honores a la empleada Enma Henríquez Granadnos como Administradora de los Cementerios, que ya se habló con ella y ha manifestado que acepta. Luego se Siguió deliberando los demás puntos de agenda plasmándose los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal en vista de no haberse presentado a esta reunión de Concejo Municipal, la Concejala propietaria María Lina Castellanos Campos Reales; y de Conformidad al artículo 41 inciso segundo del código Municipal que literalmente dice: que la ausencia de uno o más propietarios o propietarias, se suplirá por las o los suplentes electos que correspondan al mismo partido o coalición al que pertenecieren las o los propietarios, por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: a)** se aprueba para que el Concejal suplente: **Ángel Cuellar Guzmán,** pueda votar en la presente reunión de concejo. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia General, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal en vista de no haberse presentado a esta reunión de Concejo Municipal, el Concejal propietario Carlos Ernesto Ulloa Salinas; y de Conformidad al artículo 41 inciso segundo del código Municipal que literalmente dice: que la ausencia de uno o más propietarios o propietarias, se suplirá por las o los suplentes electos que correspondan al mismo partido o coalición al que pertenecieren las o los propietarios, por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: a)** se aprueba para que el Concejal suplente: **José Rolando Vivas,** pueda votar en la presente reunión de concejo. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia General, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal en vista de la Emergencia Nacional por COVID-19; y Protección Civil de esta Municipalidad( Alcalde Municipal, Ismael Doradea, Carolina Menjivar) informan verbalmente que se necesita comprar más insumos de prevención, como alcohol gel, mascarillas, guantes, que han estado cubriendo el Mercado de acá del casco Urbano, parte del mercadito de Las Flores, en el Distrito AltaVista y Distrito Italia, que comenzaron desde el viernes 21 de marzo del presente año, y que ya no tienen casi nada; que con respecto al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de esta municipalidad, los insumos que se les aprobaron a ellos, con eso atendieron a la prevención para los empleados municipales; que Protección Civil están trabajando con lo externo, por lo que necesitan la aprobación de fondos, ya que todo está escaso y así ver de qué manera se consiguen; acá Tomaron la palabra varios Concejales Omar Serrano, Lic. Rolando Vivas, Edgardo Martínez, Ángel Cuellar y Cosme Arquimides, quienes coinciden que Protección Civil de esta Municipalidad deben de dar un informe por escrito de lo que han realizado con esta situación de emergencia, y a la vez tener un plan operativo a ejecutar, que el Jefe de la UDU podría apoyarle con dicho plan (carpeta); que el plan debe de cubrir hasta para el mes de abril de presente año, y con eso la UACI hacer su trabajo en el proceso de compra Directa; todo esto con el fin de que haya un respaldo de dichos gastos, así lo dice el decreto Legislativo 587 de fecha 12 de marzo 2020; que todo esté conforme a la Ley; esto para evitar futuros reparos ante la Corte de Cuentas de la República; Por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:A)** Que Protección Civil de este Municipio, presente un informe de lo que han realizado hasta este momento sobre la emergencia del COVID-19; y a la vez presente un plan operativo que cubra hasta el 30 de abril del presente año, detallen todo lo que necesitan, la UACI empiece a cotizar, para que en la próxima reunión de Concejo, se pueda aprobar los Insumos que necesita la Comisión de Protección Civil para seguir al frente a la emergencia de prevención del COVID-19 en el Municipio de Tonacatepeque. **B**) se le Mandata a la Encargada de presupuesto realice las modificaciones correspondientes al presupuesto 2020 conforme a Decreto Legislativo 587 donde se puede utilizar hasta el 50% de fondo FODES 75 % correspondiente al mes de febrero y marzo 2020 para prevención y hacerle frente a lo que haya generado el COVID-19. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, UACI, Protección Civil y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal en vista de la Emergencia Nacional por COVID-19, establecidos en el Decreto Legislativo 593 publicado en el diario oficial número 52 tomo 426 de fecha 14 de marzo del presente año, donde “**DECLÁRA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DESASTRE NATURAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, DENTRO DEL MARCO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN, A RAÍZ DE LA PANDEMIA POR COVID-19” Por 30 días; y** en referencia también al Decreto 12 Ejecutivo, en el Ramo de la Salud, que decreta Cuarentena Nacional domiciliar en el plazo 30 días; exceptuándose a los miembros del Concejo Municipal, empleados Municipales Administrativos necesarios como lo son el CAM, Desechos Sólidos, Cementerios, Tesorería, Recursos Humanos, Comité de Protección Civil, estas áreas laboraran, y el resto del personal tendrán que mantener cuarentena domiciliar, así también lo ha confirmado el Ministro de Trabajo Rolando Castro; **El Concejo Municipal Considera:I)** Acatar lo establecido en dichos decretos; y a la vez también considera que laboren las áreas de Cuentas Corrientes, Catastro, esto porque se necesita que estén en la disposición de cobrar tasas o impuestos de contribuyentes que quieran cancelar, y en vista que habrá pocos ingresos para poder cubrir con los salarios de los empleados municipales para el siguiente mes, se considera necesario dichos empleados; al igual tener personal de UACI debe estar activo en cuanto a las compras que se necesiten por la emergencia y el Jefe de la UDU con el fin de que pueda apoyar en la elaboración de carpeta o plan operativo a ejecutar Protección civil en el Municipio, los Auxiliares de Medio Ambiente que se dedican al barrido de calles, con el fin de mantener la limpieza; **II)** También se considera la propuesta verbal del señor Alcalde Municipal para que los empleados a laborar a excepción del CAM trabajen los horarios de 8:00 am hasta la 1:00 pm, esto porque se tienen empleados que vienen de otros municipios, o usan el transporte público para trasladarse al trabajo, y en vista que hay poco servicio de transporte público propone ese horario. **III)** Que el decreto legislativo 593 establece que “ Los empleados públicos tendrán la remuneración ordinaria correspondiente durante el tiempo que dure la suspensión” Por tanto en base al Decreto Legislativo 593 y Decreto Ejecutivo numero 12 mencionados y los considerandos antes mencionados, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:A)** Se acate lo dispuesto en los Decretos : Legislativo 593 y Decreto Ejecutivo número 12 año 2020 en el Ramo de la Salud; se aprueba para que Recursos Humanos despachen a todos los empleados Municipales para que acaten dicha cuarentena domiciliar; a excepción que deben laborar: el CAM, Desechos Sólidos, Cementerios, Tesorería, Recursos Humanos**;**  también se establece que es necesario tener a empleados en las áreas de Cuentas Corrientes, Catastro, UACI, UDU, Auxiliares de Medio Ambiente que se dedican al barrido de calles, por el considerando I antes mencionado; también estará activo El Concejo Municipal, Secretaria Municipal y Comité de Protección Civil **. B)** Se aprueba para que los empleados que laboraran a excepción del CAM, trabajen del 8:00 a 1:00 pm, por el considerando II antes mencionado. **C)** se autoriza a Recursos Humanos elabore las planillas de pago de todos los empleados municipales, estén o no estén trabajando, recibirán su remuneración por todo el tiempo conforme lo establece el decreto Legislativo 593 (Estado de Emergencia Nacional, cuarentena domiciliar); y deberá tomar la o las medidas pertinentes, para que cuando regresen los empleados Municipales de la cuarenta domiciliar, firmen las planillas correspondientes; autorícese a la Tesorera Municipal realice las erogaciones de los salarios mensuales correspondientes de todos los empleados Municipales. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Recursos Humanos, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO CINCO:**El Concejo Municipal en vista que la Tesorera Municipal solicita autorización para realizar una transferencia bancaria que remite; por tanto en el uso de sus facultades legales se**ACUERDA:** se autoriza a la Tesorera Municipal para que realice la siguiente transferencia bancaria que se detalla:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº** | **TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA** | **A LA CUENTA** |  **LA SUMA** | **LA SUMA**  | **EN CONCEPTO** |
|  | **005-40005310****Alcaldía Municipal de Tonacatepeque/ FODES/ISDEM 75%.** | **005-40009324****Apoyo al deporte Y Juventud en contra de la violencia en el municipio de Tonacatepeque año 2020** | **$900.00** |  | **En concepto de pago de Salario de 3 empleados de deporte del mes de marzo 2020.** |

**CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia General, Presupuesto, Tesorería, contabilidad y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO SEIS:**El Concejo Municipal en vista que la Tesorera Municipal solicita acuerdo municipal para el pago de combustible a petición del Encargado de bodega, para que se cancele 10 facturas de combustibles a favor de GRUPO ESCOBAR DUARTE EMANUEL S.A DE C.V, vienen acompañada de copia de programación semanal de equipo pesado y copia de bitácoras de control de recorrido en vehículos administrativos; por tanto de conformidad al artículo 91 del Código Municipal en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: I)** Se Autoriza a la Tesorera Municipal Cancele las 10 facturas a favor de **GRUPO ESCOBAR DUARTE EMANUEL S.A DE C.V**, las que se detallan conforme al fondo de financiamiento:

1. **Cancélense las siguientes facturas de combustible de la cuenta 00540009448 Mantenimiento de Caminos Vecinales, que se alimenta del fondo FODES 2% :**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Numero de factura | Descripción de equipo | Monto a cancelar |
| 32178 | Motoniveladora Eq. 36 | $222.71 |
| 32596 | Motoniveladora Eq. 36 | $211.40 |
| 36579 | Rodo | $86.70 |
| 36574 | Eq. 38 Placa N9326 | $53.80 |
| 36578 | Motoniveladora Eq. 36 | $147.95 |
| **total** |  | **$722.56** |

1. **Cancélense las siguientes facturas de combustible de la cuenta 005-40005329 Fondo FODES 25%:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Numero de factura | Descripción de equipo | Monto a cancelar |
| 36169 | Eq. 22 placa N6251 | $36.11 |
| 36170 | Eq. 24 placa N3583 | $33.38 |
| 36171 | Eq. 1 placa N5880 | $35.16 |
| 36582 | Eq. 24 Placa N3583 | $28.20 |
| 36577 | Eq. 22 placa N6251 | $23.21 |
| **total** |  | **$156.06** |

**Se hace constar que el presente acuerdo salvan sus votos los siguientes concejales:** Omar Antonio Serrano Hernández, Cosme Arquímides Reyes Gómez y Ángel Cuellar Guzmán.**CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia General, Presupuesto, Tesorería, contabilidad y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal en vista de la solicitud del empleado FABIO ALDOFRANCO SEGOVIA RAMOS, Jefe de la Unidad de Cementerios, solicita permiso laboral sin goce de sueldo a partir del 25 de marzo 2020 al 25 de mayo de 2020, dicho permiso es de carácter personal ( se encuentra enferma su esposa); El Concejo Municipal considera que de conformidad al artículo 54 del Reglamento de Trabajo y la LCAM, le asiste el derecho al empleado; y en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** conceder el permiso laboral sin goce de sueldo al empleado **FABIO ALDO FRANCO SEGOVIA RAMOS**, Jefe de la Unidad de Cementerios, para el periodo del 25 de marzo 2020 al 25 de mayo de 2020. **COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Recursos Humanos, Empleado y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal en vista del escrito interpuesto por el empleado **JOSE GILBERTO MIRANDA** el día 6 de marzo del presente año, y habiéndosele prevenido en acuerdo 17 acta 11 de fecha 10 de marzo del presente año y habiendo subsanado el recurrente; y habiéndose admitido el recurso de revisión en acuerdo 8 acta 13 de fecha 18 de marzo del presente año, ante acuerdo municipal numero acuerdo 1 acta nueve de fecha 27 de febrero 2020; que contiene: orden a Recursos Humanos, realice los descuentos desde el 4 de febrero al 26 de febrero 2020 en los salarios de los empleados Municipales afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT,” por haber faltado a su trabajo, sin causa Justificada, habiendo incumplido en asistir puntualmente a su trabajo y dedicarse a él durante las horas que correspondían; Que el Concejo tomo dicha decisión en vista que hay una Resolución del Juez de lo Tercero de lo laboral que declaró Ilegal la Huelga y Toma de Instalaciones Municipales estallada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT”, esto conforme al artículo 556 literal a) y Articulo 553 literal c) del Código de Trabajo y articulo 129 y siguientes de la Ley del Servicio Civil y no teniendo justificación legal, por no haberse presentado a trabajar en los días 4 de febrero al 26 de febrero 2020; **Que el empleado** expresa en su escrito que en ningún momento estuvo de acuerdo en dicha protesta dado que en el trascurso llevaron a cabo actos de carácter proselitista hacia un determinado partido político, dichos hechos fueron incitaciones directas de ciertos Pseudoslideres, se les advirtió que no se debería mezclar elementos ajenos y muchos menos partidarios a la verdadera lucha sindical que debía hacerse; que les manifestó a dichos miembros que el interés colectivo debía privar en el interés individual, ya que el pueblo de Tonacatepeque no debía pagar las consecuencias; que cree en la lucha sindical y protesta pacífica, y todas las alternativas de negociaciones, y que se pudo evitar llegar a un conflicto; manifestando que se presento todos los días de 8:00 am a 4:00 pm esperando se resolviera dicha situación; por lo que pide se le pueda cancelar su salario del mes de febrero 2020; al respecto **El Concejo Municipal Considera:I)** Que el empleado, ha hecho uso del derecho que le asiste de interponer un recurso de revisión ante el concejo Municipal, conforme al artículo 135 del Código Municipal; **II) Que este Consejo respeta la libertad de Asociación Sindical, y que los descuento obedece a la declaratoria Ilegal de Huelga y Toma de las Instalaciones Municipales por parte del Sindicato SITRAMUT; y no teniendo justificación legal de no haber trabajado con la normalidad de horarios y continuidad a su trabajo esos días, se tomo la decisión de los descuentos respectivos de quienes promovieron dicho acto Ilegal. III)** Que Este Concejo Municipal ha analizado el escrito interpuesto por el empleado, que se ha verificado con el Señor Alcalde Municipal que no estuvo firmando en libro de asistencia el recurrente, que aparece en la resolución del Juez de lo Tercero de lo laboral como actuante de huelga Ilegal, que la mayoría de empleados Municipales firmaron en libro de asistencia que tenía el señor Alcalde Municipal, que la mayoría de Empleados se acercaron al señor Alcalde Municipal y a sus Jefe inmediatos, para ver que se hacía en dicha situación al respecto. **IV)** Que este Concejo no está atacando el derecho por pertenecer a un sindicato si no dando una consecuencia del acto de la declaratoria de Ilegal de la Huelga y Toma de Instalaciones Municipales, por tanto hay efectos inmediatos, y a eso obedece el descuento a los empleados que se tomaron las instalaciones e impidieron que otros trabajar, estableciendo una Huelga Ilegal, y no teniendo una justificación legal para ello; El Concejo tiene autonomía en cuanto a lo Técnico, económico y Administrativo, por ende puede tomar decisiones como lo es en descuento de salarios; y en base a los considerandos antes mencionados, de conformidad al artículo 135 del código Municipal en el uso de sus facultades se **RESUELVE: A) NO HALUGAR** a lo solicitado en el recurso de revisión por el empleado **JOSE GILBERTO MIRANDA**. **B)** notifíquese la presente al recurrente**.CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Recursos Humanos, Empleado recurrente y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal en vista del escrito interpuesto por el empleado **ELMER TOMAS FUENTES TORRES**, solicita se considere el pago de su salario del mes de febrero del presente año, que está afiliado a SITRAMUT, pero que no dejo de laborar esos días que estuvo el paro de labores, el cual presenta recibos de ingresos del días dos de marzo del presente que contemplan el dinero entregado a Tesorería los días laborados, que contaban con tiket para el cobro de los vendedores del mercado, anexa copia del control listado de cobro que presenta al Encargado de mercado y de eso hay testigos que laboro, el cual considera injusto el no pago de su salario **El Concejo Considera: I) Que este Consejo respeta la libertad de Asociación Sindical, y que los descuentos obedece a la declaratoria Ilegal de Huelga y Toma de las Instalaciones Municipales por parte del Sindicato SITRAMUT; y no teniendo justificación legal de no haber trabajado con la normalidad de horarios y continuidad a su trabajo esos días, se tomo la decisión de los descuentos respectivos de quienes promovieron dicho acto Ilegal. II**) que Secretaría Municipal notificó al empleado el acuerdo 1 de acta 9 fecha 27 de febrero 2020 **el día 2 de marzo del presente año** y el empleado ha interpuesto el escrito **el día 19 de marzo del presente año**; aclarar que en dicho acuerdo que se le notifico, se le hizo saber a los empleados Municipales afiliados al Sindicato de SITRAMUT, que se sientan afectados por dicho acuerdo municipal, y que no estuvieron de acuerdo con la Huelga Ilegal y Toma de las Instalaciones Municipales, les asistía el derecho de ejercer los recursos establecidos en los artículos 135, 136 del Código Municipal; **dichos recursos deben ser interpuesto por los empleados dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo municipal, así lo establecen la ley en mención. III)** que el empleado tenía hasta el día 5 de marzo del presente año, para poder interponer cualquiera de los dos recursos, el de Revisión o Revocatoria, y no lo hizo en tiempo correspondiente**.** Por tanto basado en los considerandos antes mencionados y de conformidad a los artículos 135 y 136 del Código Municipal, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:SE DECLARA INADMISIBLE** el escrito interpuesto por el empleado **ELMER TOMAS FUENTES TORRES, por haber interpuesto dicho escrito extemporáneamente;** notifíquese la presente. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Recursos Humanos, Empleado recurrente y Despacho Municipal.**ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal en vista del escrito interpuesto por el representante legal de la empresa AR INGENIEROS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE el día 19 de marzo del presente año, quien manifiesta que en base a la nota que recibieron el 2 de marzo del presente año del departamento de Recuperación de Mora de la Alcaldía de Tonacatepeque, cobro de varios expedientes con los servicios de alumbrado, aseo, calles Desechos sólidos, fiestas patronales, intereses y multas, todo ubicados en URBANIZACION ALTOS DE LAS FLORES 2° ETAPA, de diferentes polígonos, manifestando que la empresa los únicos inmuebles que cancelara son del polígono catorce, ya que desde el año 2016 no tienen cuentas pendientes con otros polígonos; y anexa acta de recepción de 18 de diciembre 2018, expediente doscientos trece, resolución cero 213-2018 emitida por la OPAMSS, con copias de recepciones parciales de obras de urbanización, con resoluciones años 2018 y 2019; y por lo tanto solicita, la prescripción de la determinación tributaria articulo 107 Ley General Tributaria , para que pueda cancelar de marzo 2017 a marzo 2020 de la Urbanización altos de las Flores 2° Etapa, de los expedientes que van en las paginas anexas, inmuebles del polígono catorce que comprenden del lote uno al lote treinta y nueve; pide que solo se cobren los servicios alumbrado, aseo, calles Desechos sólidos, fiestas patronales desde diciembre 2018 a marzo 2017; pero de marzo 2017 a noviembre 2018 cobre solo los servicios Alumbrado y calles, ya que las viviendas estaban sin habitar por lo que no se recibieron los servicios de aseos y todo lo antes mencionado, solo se les cobre los tres año en base al artículo 107 LGT, haciendo las correcciones de los estados de cuentas antes expuestos; y solicita se consideren una dispensa de multas e intereses. **El Concejo Municipal Considera: I**) que se le pidió al Jurídico, diera una opinión legal al respecto, sobre lo que manifiesta y pide la AR INGENIEROS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. **II)** que se tiene el informe jurídico, quien manifiesta que lo que solicitan en el artículo 107 de la LGT, es la determinación tributaria de un hecho generador, es decir la inscripción como tal en catastro Municipal y no la obligación del derecho que se tiene como municipio a exigir el pago de los tributos municipales, conocido como prescripción por falta de cobro; que la inscripción se dio a la antes conocida Ciudad Atlacatl, ahora Urbanización Altos de las Flores, por acuerdo municipal 8 de acta 5 de fecha 24 de febrero de 1999; por lo tanto no es posible aplicar el artículo 107 LGT, ya que dicha obligación se determinó en dicho acuerdo en mención; y en cuanto a la dispensa de multas e intereses estará vigente el decreto 1-2020 a partir del 22 de marzo del presente. Por tanto por el análisis y opinión del jurídico en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:A)** NO HA LUGAR a lo solicitado por la empresa AR INGENIEROS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en aplicarle el artículo 107 de la Ley General Tributaria Municipal. **B)** El Decreto de dispensas de Multas e intereses entrara en vigencia el 22 de marzo del presente año. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, AR INGENIEROS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y Despacho Municipal**.ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal en vista que se le concedió el permiso laboral sin goce de sueldo al empleado Fabio AldoFranco Segovia Ramos, Jefe de la Unidad de Cementerios, a partir del 25 de marzo 2020 al 25 de mayo de 2020; y teniendo la propuesta del Señor Alcalde Municipal de nombrar interinamente por todo ese tiempo a la Empleada María Enma Henríquez Granados como Jefe de Administración General de Cementerios Ad-honorem esto en vista que ya ha trabajo en esa unidad y que la empleada tiene la disponibilidad de colaborar por todo ese tiempo;Por tanto en el uso de sus facultades legalesse **ACUERDA: a) Se Aprueba** la propuesta del Señor Alcalde Municipal de nombrar **interinamente** como **Jefe de Administración General de Cementerios Ad-honorem a la empleada María Enma Henríquez Granados**, a partir del 25 de marzo 2020 al 25 de mayo de 2020; adquiriendo todas las Funciones al Cargo. **COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Recursos Humanos,Jefe de Administración General de Cementerios Ad-honorem y Despacho Municipal. Y no Habiendo más de que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.